Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR /DL N° 679 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 11/2021 *"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91"*, **ID N° 394.679".**

Asunción, 24 de Agosto de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 30 de julio de 2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 03 de agosto de 2021; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 16 de agosto de 2021; el Memorándum de fecha 17 de agosto de 2021, del Comité de Evaluación de Ofertas; la Nota Interna DOC N° 60-632/298/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/563/2021 de fecha 18 de agosto 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60/639-306/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° DOC 60-639/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 30 de julio de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, informa que han presentado sus propuestas los Oferentes YPF S.A., TRAFIGURA PTE. LTD., PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL y VITOL S.A.

Que, por Acto Público de Apertura de Ofertas de fecha 03 de agosto de 2021, en marco del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 11/2021 *"Adquisición de Gasolina Ron 91"*, ID N° 394.679, los Oferentes PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, VITOL S.A. y TRAFIGURA PTE. LTD. han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de Ofertas en fecha 16 de agosto de 2021, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el ítem 1 *"Gasolina Ron 91"* a la firma TRAFIGURA PTE LTD a un diferencial igual a -0,368 cpg (*menos cero con trescientos sesenta y ocho centavos por galón)* por una cantidad mínima de 30.000 m3 *(treinta mil metros cúbicos)* y una cantidad máxima de 50.000 m3 (*cincuenta mil metros cúbicos).*

Que, por Memorándum de fecha 17 de agosto de 2021, el Comité de Evaluación de Ofertas remite el Informe de Evaluación y los antecedentes de la presente adjudicación a la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, por Nota Interna DOC N° 60-632/298/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen correspondiente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 619 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 11/2021 *"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91"*, **ID Nº 394.679".**

Que, por Nota Interna DJU50/563/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, la Dirección Jurídica procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente menciona: *"...El Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente conveniente a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto"*, y finalmente concluye que: *"...A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente (...) I) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos... ", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente ".*

Que, con respecto a la Disponibilidad Presupuestaria se tiene que la cobertura presupuestaria para la obligación y pago del presente procedimiento será del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2021 en el Sub Grupo de Gasto, 440 – "*Energía y Combustible*". La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos propios – FF30) del Ejercicio Fiscal 2021.

Que, por Nota Interna DOC Nº 60-639/306/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se ajustará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Es fotocopia del documento que reposa en el Archivo de la empresa
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 679 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 11/2021 *"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91"*, **ID Nº 394.679".**

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDICAR el ítem 1 del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 11/2021 *"Adquisición de Gasolina Ron 91"*,

Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Figueira
Secretaria
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 679 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 11/2021 *"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91"*, **ID N° 394.679".**

ID N° 394.679, "*Gasolina Ron 91*" a la firma TRAFIGURA PTE LTD a un diferencial igual a -0,368 cpg (*menos cero con trescientos sesenta y ocho centavos por galón)* por una cantidad mínima de 30.000 m3 (*treinta mil metros cúbicos)* y una cantidad máxima de 50.000 m3 (*cincuenta mil metros cúbicos).*

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Comercio Exterior quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 440 – *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2021.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar que en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

D

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC